

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 369.

Gobierno de la Provincia de Palencia.

Núm. 368.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 22 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Por la Presidencia del Consejo de S.S. Ministros se han espedido los Reales decretos siguientes:—Atendiendo á las razones que me han espuesto D. Fermin Arteta, vengo en admitirle la dimision del cargo de Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, quedando muy satisfecho del celo inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.—Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.—En consideracion á las circunstancias que concurren en D. Mariano Miguel de Reinoso, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Fomento.—Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.—De Real orden lo traslado á V. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este Periódico oficial, para conocimiento del público. Palencia 28 de Octubre de 1851.—El G. I., Eleuterio Martin Granizo.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se espidió en 14 de Marzo del año pasado de 1846, la Real orden siguiente:

«En vista de las dificultades que suelen presentarse al establecimiento de nuevos riegos, fábricas y otras empresas agrícolas é industriales en que se trata de aprovechar de diversos modos las aguas de los rios; y en atencion á las causas que motivan por lo comun la instruccion de espedientes gubernativos y judiciales sobre estos asuntos, á la alarma en que suelen poner tales empresas á los riberiegos y á la poca seguridad con que pueden intentarlas los especuladores retraidos por el temor de verse envueltos en pleitos dispendiosos; se ha servido S. M. resolver en tanto que oido el Consejo real, se establece un reglamento de Administracion pública conforme á la legislacion del Reino y á las necesidades de la época que se observen las reglas siguientes: 1.^a Será necesaria una autorizacion real, prévia la instruccion de espediente, para permitir en lo sucesivo el establecimiento de cualquiera empresa de interes privado que tenga por objeto ó pueda hallarse en relacion inmediata. Primero. Con la navegacion de los rios ó su habilitacion para conducir á flete valsas ó almadias. Segundo. Con el curso y régimen de los mismos rios, sean ó no navegables y flotables. Tercero. Con el uso, aprovechamiento y distribucion de sus aguas. Cuarto. Con la construccion de toda clase de obras nuevas en los mismos rios, incluyendo los puentes de todas clases. 2.^a Los empresarios ó autores del proyecto, acudirán al Gefe político manifestando el objeto de las obras ó del establecimiento que promueban, espresando el parage en que quieren realizar su pensamiento y su-

ministrando los datos ó noticias por donde se venga en conocimiento de las principales circunstancias que tuviere el proyecto con relacion á los objetos ya mencionados. 3.^a Será obligacion de los mismos autores ó empresarios, presentar durante la instruccion del expediente las relaciones y memorias facultativas, así como los planos y perfiles que sean necesarios para la inteligencia y comprobacion de los puntos, sobre los cuales se presuma ó funde alguna oposicion por razon de perjuicios públicos ó particulares que el proyecto hubiera de ocasionar al tiempo ó despues de su ejecucion. 4.^a Siendo el objeto de los expedientes que han de instruirse conciliar los intereses de la industria con el ejercicio de los derechos de propiedad y la conveniencia del Estado, los Gefes políticos reconocida la instancia y hallándola en buena forma los documentos espresados, dispondrán que se dé publicidad al proyecto por medio del Boletín oficial señalando un término que no pasará de treinta dias para que los particulares ó corporaciones á quienes interese el asunto puedan tomar conocimiento en la Secretaría del Gobierno político. Iguales anuncios deberán fijarse en los parages acostumbrados del pueblo ó pueblos á que se estiende el proyecto. 5.^a De las reclamaciones que hagan los que se creyeren perjudicados se dará conocimiento al autor del proyecto ó empresario para que esponga en su razon lo que estime conveniente. 6.^a Llenada la formalidad anterior, se pasará el expediente al Ingeniero de la provincia para que arreglándose al espíritu de la disposicion cuarta informe lo que se le ofrezca y aparezca; y si para evacuarlo con pleno conocimiento y fundar su dictámen necesitase nuevos datos ó juzgase indispensable verificarlos sobre el terreno, pasará á reconocerlo. 7.^a El Ingeniero redactará su informe haciendo una esposicion clara y sucinta de los puntos de hecho que hubiesen motivado las oposiciones ó reparos puestos al proyecto, y lo terminará enunciando las obligaciones y cláusulas particulares bajo las cuales podrá autorizarse su ejecucion. 8.^a En tal estado, oirá el Gefe político al Consejo provincial sometiendo al efecto á su exámen el expediente y lo remitirá despues al Ministerio de la Gobernacion de la Península consignando su dictámen, para que con presencia de todo y sin perjuicio de los derechos de propiedad, se proponga á S. M. la resolucion que corresponda. 9.^a Cuando los proyectos de esta clase tengan por objeto el establecimiento de nuevos riegos, deberá instruirse un expediente en igual forma en las provincias por donde aguas abajo atraviere el rio que ha de suministrarlas, ó el de quien fuere afluyente inmediato.»

Cuya soberana disposicion he acordado insertarla nuevamente en este periódico oficial, reencargando á los Ayuntamientos cumplan por su parte y hagan cumplir cuanto en la preinserta Real orden se prescribe. Palencia 29 de Octubre de 1851.—El G. I., Eleuterio Martin Granizo.

Núm. 370.

Por Real orden de 12 de Junio de 1849 se declaró libro de testo para uso de las escuelas públicas, el «Manual de agricultura» publicado por el Excmo. Sr. D. Alejandro Olivan. Otra Real disposicion de 9 de Marzo de 1850, no solo recomienda el estudio de aquella importante materia, sino que encarga vivamente este cuidado á los Gobernadores y Ayuntamientos.

Tambien se previno por mi parte á las municipalidades de esta provincia, en diferentes ocasiones se proveyeran del referido «Manual» haciendo el pedido del número de ejemplares que necesiten los niños pobres que asistan á las escuelas, á la Depositaria de este Gobierno donde la obra se encuentra venal, y satisfaciendo su importe de la partida de gastos obligatorios consignada en el presupuesto respectivo.

Siendo muchos los Ayuntamientos que han desoido estas indicaciones y olvidado la obligacion en que están de promover, como se manda el estudio de la agricultura, les prevengo que si pasado un mes desde la publicacion de esta orden no se proveen de los ejemplares de la obra, que necesiten para el objeto indicado les exigiré la responsabilidad á que hubiera lugar, debiendo así mismo hacer entender á los maestros de Instruccion primaria que los niños pudientes que concurren á las escuelas deben estudiar la espresada asignatura por el mismo testo que es el único que está prevenido. Palencia 29 de Octubre de 1851.—El G. I., Eleuterio Martin Granizo.

Núm. 371.

El Alcalde de Villaherreros me participa con fecha 26 del actual, que hace un mes desapareció de la casa de Manuel Estébanez de aquella vecindad, su hijo Cipriano, sin que se sepa el punto á donde se ha dirigido, á pesar de las diligencias practicadas para el efecto: En su consecuencia encargo á los Alcaldes Guardia civil y demas dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia, procuren la captura del citado Cipriano Estébanez, cuyas señas se espresan á continuacion, y en el caso de ser habido lo conduzcan á disposicion del Alcalde de dicho pueblo. Palencia 30 de Octubre de 1851.—El G. I., Eleuterio Martin Granizo.

Señas.

Edad 13 años, estatura corta, pelo castaño, ojos rojos, color blanco, bastante robusto.

Ministerio Fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid.

En la Gaceta de Madrid del Sábado 4 del corriente se publican dos Reales órdenes que á la letra dice así:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales órdenes.

Para que no quede nunca paralizada la administracion de justicia por las ausencias ó enfermedades de los Promotores fiscales, se ha servido S. M. mandar

que los Fiscales de las Audiencias procedan desde luego á nombrar en cabeza de partido un abogado que reúna los requisitos necesarios para que sustituya á los Promotores en sus enfermedades, ausencias ó incompatibilidades, poniendo el nombramiento en noticia de los Regentes y de los Jueces respectivos, los cuales les exigirán el juramento debido. También es la voluntad de S. M. que dichos Fiscales en estos nombramientos prefieran á los Promotores fiscales cesantes que haya en las mismas cabezas de partido, si no estuviesen incapacitados por causa legítima.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1851. =Gonzalez Romero. =Sr. Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

Subsecretaría.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que en lo sucesivo los Fiscales del Tribunal Supremo de Justicia puedan conceder hasta un mes de licencia á los Fiscales y abogados fiscales de las Audiencias, y prorogar hasta 30 dias los 15 que dichos Fiscales pueden conceder á los Promotores, cesando la facultad que los Regentes han tenido hasta ahora de otorgar licencias por 15 dias á los mismos Fiscales. También se ha servido S. M. autorizar al Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia para que suspenda á los Promotores, dando cuenta al Gobierno, cuando no obedezcan las órdenes que les comunique. Del mismo modo se ha servido S. M. mandar que todas las instancias que los Fiscales, abogados fiscales y promotores eleven al Gobierno en solicitud de Real licencia, ó con cualquier otro objeto, hayan de dirigirse por conducto del citado Fiscal del Supremo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1851. =Gonzalez Romero. =Sr. Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

Las que he acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias para conocimiento de los Promotores fiscales y efectos oportunos. Valladolid 13 de Octubre de 1851. =Manuel Martin Lozar.

Circular á los Promotores Fiscales del Distrito.

Por Real orden de 17 del corriente se ha servido S. M. (q. D. g.) disponer entre otras cosas que los sus Fiscales en las Audiencias encarguen á los Promotores de Territorio el cumplimiento del Real decreto de 8 de Agosto é Instrucción de 1.º del corriente referentes al uso del papel sellado, á fin de que por todas las dependencias del Ministerio de Gracia y Justicia, tengan puntual y cumplido efecto, las disposiciones que comprende dicho Real decreto, é Instrucción.

En egecucion de esta soberana disposicion he acordado prevenir á todos los Promotores del distrito, que cumplan por su parte lo dispuesto en el repetido Real decreto é Instrucción, reclamando en la forma que proceda cualquiera infraccion de sus disposiciones, dando parte por el primer correo á esta

Fiscalia, no solo de quedar enterado de esta circular, sino tambien de estarlo del Real decreto, é Instrucción referida inserta antes de este dia en los Boletines oficiales. Valladolid 20 de Octubre de 1851. =Manuel Martin Lozar.

Juzgado de primera instancia de Cervera.

D. Cándido Suarez Garrido, Juez de primera instancia de este partido de Cervera de Rio-pisuerga con la consideracion del ascenso.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes y rentas que constituyen la capellanía fundada en la Parroquial de Cuillas por D. Juan Rodriguez, que posee en la actualidad Don Francisco Alonso, cura Párroco en el mismo pueblo para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; comparezcan en este juzgado y Escribanía del que refrenda por medio de Procurador apoderado á deducir el que le asista á dicha Capellanía y sus bienes, advertidos de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Cervera á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno. =Cándido Suarez Garrido. = Por su mandado, Félix María Gomez Inguanzo.

ANUNCIOS.

D. Serafin del Rincon y Ezquerria Abogado de este Ilustre Colegio, Caballero de la militar orden de San Fernando de 1.ª clase, Alcalde Constitucional de esta Ciudad y Presidente del M. I. Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que acordado por el I. Ayuntamiento el arriendo de los derechos de puertas consumos y arbitrios municipales de esta Capital, ha señalado para su remate el dia 23 del próximo mes de Noviembre en la Sala de sesiones de la I. Corporacion conforme á las condiciones que existen en la Secretaría de la misma, advirtiéndole que en dicho dia de once á doce de la mañana se admitirán las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados con arreglo á las condiciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el arriendo. Palencia 28 de Octubre de 1851. =Serafin del Rincon y Ezquerria. = Por acuerdo del I. Ayuntamiento, Nicolás Polo Monroy, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

El Ayuntamiento de Villodrigo ha determinado sacar á público remate en renta, las tierras de propios de esta villa por espacio de tres años, fijando los correspondientes edictos con treinta dias de anticipacion en los pueblos limítrofes, anunciando el espresado remate

para el día 29 del próximo Noviembre y hora de diez á once de su mañana, en la sala consistorial, admitiéndose las posturas mejoras que permita la ley, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Villodrigo 28 de Octubre de 1851.—El Alcalde constitucional, Millan de la Peña.

Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.

El día 6 del actual á las dos de la tarde se agregó al ganado de Manuel Morrondo, vecino de esta villa, una caballería menor, de las señas que se espresan á continuación. Lo que se inserta en este Boletín oficial afin de que la persona que se crea con derecho á dicha caballería, lo reclame del Alcalde de dicha Villa. Fuentes de Valdepero 15 de Octubre de 1851.—El Alcalde, Elías Mobellan.

Señas. Edad año y medio, pelo cardino.

Para que la junta pericial de este distrito pueda rectificar con el debido acierto el padrón de la riqueza territorial que ha de servir de base para la derrama de la Contribución de 1852, se hace preciso que las personas á ella sujetas por cualquier concepto que sea presenten por duplicado sus relaciones, y con arreglo á las instrucciones del ramo, en la secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de ocho días contados desde su inserción en el Boletín oficial; pues si así no lo hicieren se entiende que renuncian del derecho de reclamar y habrán de pasar por lo que la Junta determine. Villanueva 23 de Octubre de 1851.—El Alcalde, Julian Gonzalez.—Por su mandado, Juan Abad, Secretario.

Ayuntamiento de Dehesa de Romanos.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda rectificar con acierto el padrón de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles en el año próximo de 1852, es indispensable que todos los contribuyentes sujetos á dicha contribución que haya variado su riqueza por cualquiera concepto, presenten sus relaciones con arreglo á instrucción en el preciso término de ocho días después de inserto este anuncio en el Boletín oficial; pues pasado dicho término, sin haberlo verificado les parará todo perjuicio. Dehesa de Romanos 21 de Octubre de 1851.—El Alcalde, Mateo de Avia.—Simon Hortega, Secretario.

Ayuntamiento de Villalobon.

Se hace saber á todos los contribuyentes sujetos á la contribución de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito que por cualquiera motivo haya sufrido alteración su riqueza en el presente año presente la correspondiente relación en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 12 días á fin de rectificar el padrón de riqueza pues; en otro

caso, les parará todo perjuicio. Villalobon 22 de Octubre de 1851.—El Alcalde presidente, Pablo Paredes.

Comision de instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Las oposiciones para proveer la escuela de niños de Valdestillas, principiaron el día 9 de Diciembre á las nueve de la mañana en el Gobierno de esta provincia.

Su dotación consiste en 3.000 reales anuales, casa, y los niños pagan por retribución 4 maravedises al mes, que se valúan en 100 reales.

Los opositores se inscribirán con seis días al menos de anticipación en esta Secretaría, presentando los documentos, que marca el artículo 21 del Real Decreto de 23 de Setiembre de 1847. Valladolid 21 de Octubre de 1851.—El Presidente, V. Guerra.—Manuel Santos Martin, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Lantadilla, y además ha acordado su vecindario proveer la de Médico, dotando á este con treinta y cinco cargas de trigo, y al Cirujano con treinta incluidas cinco que se gradúan, saldrán de los que se afeitan en sus casas y contando con el pueblo de Palacios distante medio cuarto de legua. Y el Médico tiene cuatro pueblos que el mas distante de esta villa será una legua, y podrá contratar con ellos mediante hallarse sin este facultativo.

Los profesores que se muestren pretendientes lo hicieren hasta el día 20 del próximo mes de Noviembre por medio de solicitud que dirigirán á la Secretaría del Ayuntamiento franco el porte.

El nombramiento se hará por los representantes de los vecinos el día 21 del mismo Noviembre. Lantadilla 28 de Octubre de 1851.

PARTE NO OFICIAL.

El arreglo de la deuda del Estado que debe verificarse según está dispuesto por el Gobierno de S. M., hace indispensable que todos los acreedores se presenten á liquidar y convertir sus créditos respectivos; y como estos negocios además de ser penosos de suyo, no están sus trámites al alcance de todos los que residen fuera de la Corte, se establece en ella una agencia con el título de la *Liquidadora*, dirigida por D. José Amí, miembro que ha sido de la *Comision Central de acreedores españoles del Estado*. Su objeto será hacerse cargo de cuantas inscripciones, carpetas, títulos y demás documentos de crédito le confíen los particulares, corporaciones, hermandades, cofradías, parroquias, etc., etc.

La referida agencia gestionará todo lo que sea necesario para que se liquiden, reconozcan y conviertan los créditos que se hallen en este caso, procurando también la enagenación de aquellos, á cuyos dueños convenga negociarlos anticipadamente siempre que sean susceptibles de negociación.

La *Liquidadora* nada dice respecto al celo, actividad y buena fe en el desempeño de sus cometidos. La experiencia acreditará si se reúne ó no estas condiciones.

Los que gusten valerse de los servicios de este establecimiento, dirigirán su correspondencia (precisamente franca) al Director de la *Liquidadora*, Plazuela de Navamor, Núm. 4.—Madrid.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Indice de lo contenido en la parte oficial de este periódico en el mes de Octubre de 1851.

	Núm. del Boletín.		Núm. del Boletín.
GOBIERNO PROVINCIAL			
<i>Reales órdenes.</i>			
Continuacion del plan de estudios aprobado por S. M.	110, 111, 112, 113	y 114	
24 de Setiembre.=Disposiciones sobre el franqueo de la correspondencia oficial y particular. . .		111	
20 de id.=Mandando se indemnice al Sr. Conde de Altamira de los diezmos y tercias que percibia en varios pueblos de las provincias de Burgos y Palencia.		111	
30 de id.=Reales decretos sobre Ultramar.		112	
7 de id.=Resoluciones para que no se llebe a efecto la construccion de una alza movil sobre la presa de Calahorra en el rio Carrion. .		112	
29 de id.=Aclaracion sobre quintos ausentes. . .		113	
23 de id.=Resolviendo se haga un reconocimiento sobre la toma y uso de riegos de las aguas del rio Carrion.		113	
30 de id.=Nombrando á D. Juan de los Santos y Mendez, Gobernador de la provincia de Salamanca.		114	
3 de Octubre.=Convocando á las Diputaciones provinciales.		115	
3 de id.=Mandando que procedan dichas corporaciones al sorteo de los Diputados que hayan de ser reemplazados.		115	
6 de id.=Disponiendo se faciliten á los Señores Senadores y Diputados todos los auxilios que necesiten para facilitar su viage á la Córte .		115	
30 de Setiembre.=Mandando se averigüe el paradero de Isabel Bugue.		115	
30 de id.=Resolviendo se dicten las órdenes mas terminantes para que nadie viage, use armas, cace y pesque sin estar provisto de la licencia correspondiente.		120	
16 de Octubre.=Encargando se provea de una autorizacion personal á los Ingenieros que bajo la direccion de D. N. Wissocq deben presentarse en esta provincia.		120	
11 de id.=Determinando se indemnice al Sr. Duque de Osuna de los diezmos de los pueblos que componen el Estado de Bejar.		120	
14 de id.=Disposiciones sobre montes.		121	
22 de id.=Admitiendo á D. Fermin Arteta la dimision del cargo de Ministro de Comercio Instruccion y Obras públicas.		123	
<i>Circulares.</i>			
30 de Setiembre.=Relacion de los pueblos que adeudan la suscripcion al Boletín oficial de años anteriores.		110	
30 de id.=Captura de José Pardo.		110	
30 de id.=Id. de Antonio Gutiérrez Antolin . . .		110	
2 de Octubre.=Id. de Donato Santos Torres y Carlos Arce Alonso.		111	
2 de id.=Id. de los autores de un robo verificado á dos vecinos de Villalebrin.		111	
4 de id.=Preveniciones á los Ayuntamientos para el nombramiento de Maestros de instruccion primaria.		112	
11 de Octubre.=Captura de María Canales Bárcena		115	
11 de id.=Id. del gitano José Bustamante.		115	
11 de id.=Id. de Canuto de Riofrio Abril y Melchor Perez Tomas.		115	
11 de id.=Id. de los autores de un robo verificado a D. Manuel Rodriguez.		115	
11 de id.=Id. de tres hombres que robaron á dos Asturianos que se dirigian a Rioseco.		115	
11 de id.=Id. de dos id. que robaron á D. Pedro Pombo.		115	
9 de id.=Haciendo saber que desde 1.º de Noviembre próximo se hallarán surtidos todos los puntos de espendicion de los documentos de giro y papel de reintegro que han sido nuevamente creados.		115	
1.º de id.=Instruccion del papel sellado.		116	
17 de id.=Admitiendo el registro de una mina titulada Julia.		116	
17 de id.=Id. id. de otra nominada Josefina. . . .		116	
17 de id.=Id. id. de otra con el nombre de Esperanza		116	
15 de id.=Id. id. de otra titulada Sola.		116	
15 de id.=Id. id. de otra llamada Ana Maria. . .		116	
17 de id.=Comunicacion de la Comision de informacion parlamentaria sobre bienes de propios dirigida a los Ayuntamientos de esta provincia.	117, 118	y 119	
17 de id.=Ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos.		119	
2 de id.=Resolucion sobre pago de derechos de reses.		120	
24 de id.=Solicitando la adjudicacion de tres pertenencias mas para la mina nominada Florida. .		121	
25 de id.=Relacion de los pueblos que no han satisfecho la suscripcion del Boletín oficial en el presente año.		121	
27 de Octubre.=Pliego de condiciones para la subasta de conducciones de tabacos y pólvora. .		122	
25 de id.=Captura de Lucas Miguel.		122	
29 de id.=Insertando una Real orden de 14 de Marzo de 1846		123	
29 de id.=Encargando la adquisicion del Manual de agricultura.		123	
<i>Administracion de Contribuciones Directas.</i>			
22 de Octubre.=Circular á los Alcaldes para que formen las matrículas de la contribucion industrial y de comercio.		121	
<i>Administracion de Contribuciones Indirectas.</i>			
<i>Circulares.</i>			
7 de Octubre.=Encargando á los Ayuntamientos el pago del 5 por 100 para Amortizacion. . . .		113	
10 de id.=Previendo á los mismos remitan á la aprobacion los expedientes de subastas sobre derechos de consumos.		115	
COMANDANCIA GENERAL.			
14 de Octubre.=Circular para que los Sres. oficiales y tropa retirados acudan á percibir una mensualidad.		116	

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Reales órdenes.

20 de Setiembre.=Disposiciones sobre administracion de justicia.	111
24 de id.=Id. sobre el franqueo de la correspondencia oficial y particular.	114
26 de id.=Id. sobre el ejercicio de la jurisdiccion que de derecho compete a los Alcaldes y sus Tenientes.	118
1.º de Octubre =Determinando que los Fiscales de las Audiencias procedan a nombrar en cada cabeza de partido un Abogado que sustituya a los Promotores en sus enfermedades y ausencias.	118 y 123
4 de id =Mandando que por los Tribunales de justicia y demas funcionarios se guarde y cumpla el Real decreto espedido en 20 de Setiembre próximo pasado	118
1.º de id =Disponiendo que los Fiscales del Tribunal Supremo de Justicia puedan conceder hasta un mes la licencia a los fiscales y abogados fiscales de las Audiencias.	123

Núm. del Boletín.

20 de Octubre.=Circular.=Encargando á los Promotores del Territorio el cumplimiento del Real decreto de 8 de Agosto, referente al uso de papel sellado.	123
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Núm del Boletín.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

27 de Setiembre.=Citando á los que se crean con derecho á los bienes de Antonio Andrés. . . .	110
26 de id.=Citando á todas las personas que se crean con derecho a la obtencion y propiedad de un vínculo fundado en la villa de Mazariegos. . .	114
10 de Octubre =Captura de Pedro Manrique ó Martin	116
13 de id.=Id de los sugetos que intentaron robar a los vecinos de Matarrala.	120
20 de id.=Citando á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de una Capellanía fundada en Cisneros.	121
20 de id.=Id. a todos los que tengan derecho á la obtencion y propiedad de los bienes de una vinculacion fundada en dicho Cisneros. .	121
18 de id.=Id. a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de una Capellanía fundada en Cuillas.	123

Palencia, imprenta de D. Mariano Garrido, calle del Trompadero, Núm. 5.